

## CONVENIO DE BECA

Entre la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**, representada en este acto por su titular Lic. Marcelo Fabián Vaccaro, en adelante "**EL SUBSECRETARIO**" y el/la Sr./a. \_\_\_\_\_XXXXXXXXXX\_\_\_\_\_, DNI N° \_\_\_\_\_XXXXXXXX\_\_\_\_\_, en adelante "**EL RESIDENTE**" convienen en celebrar, en el marco de lo establecido por la Reglamentación de Residencias en Salud de la Provincia del Chubut un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL RESIDENTE**" acepta ingresar al Programa de Residencia, y someterse a los métodos, normas de trabajo y régimen disciplinario y de compensaciones económicas prescripto en la Reglamentación de Residencias en Salud de la Provincia del Chubut (*Resolución N° 013/08-S.S. y complementarias*) a las cuales ha tenido acceso y manifiesta conocer, y las que en el futuro se establezcan.-----

**SEGUNDA:** "**EL RESIDENTE**" se obliga a desempeñarse durante el tiempo de duración de la Residencia *bajo el régimen de dedicación exclusiva, desarrollando actividades durante 36 horas semanales*. La dedicación exclusiva implica que su labor es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad laboral. Asimismo se obliga a realizar guardias de formación que se le programen, cuyo número mínimo y máximo se ajustará a los promedios anuales que contempla el Artículo 26° de la Reglamentación.-----

**TERCERA:** "**EL RESIDENTE**" quedará incorporado al régimen previsional establecido por la Ley XVIII N° 32 y sus modificaciones. Tendrá derecho a gozar de las licencias previstas por el Artículo 110° del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13-STR en sus incisos b) párrafo segundo, e), f), g), h) e i), sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 43° Inciso b) párrafo segundo de la Reglamentación de Residencias. En el caso de las licencias previstas en los incisos a) y b) párrafo primero será de aplicación el inciso b) del Artículo 46° de la misma Reglamentación. Serán de aplicación cuando corresponda las disposiciones de riesgo laboral que contempla el CCT. Contará con cobertura social a través de la Obra Social del Instituto Provincial de Seguridad Social y Seguros. Tendrá derecho a la percepción de sueldo anual complementario y asignaciones familiares en la extensión y modalidad vigente para el personal de la Administración Pública Provincial, salvo que percibiere igual beneficio como consecuencia de su vínculo con el Ministerio de Salud de la Nación para el caso de las asignaciones familiares.-----

**CUARTA:** "**EL SUBSECRETARIO**" a través de la Subsecretaría de Planificación y Capacitación podrá disponer que "**EL RESIDENTE**" realice cursos de capacitación relacionados con la especialidad de la Residencia. Cuando a requerimiento de "**EL MINISTERIO**" aquel deba trasladarse a más de 60 Kilómetros se le asignarán viáticos y gastos de traslado, aplicándose supletoriamente la reglamentación vigente a los empleados dependientes de la Administración Pública.-----

**QUINTA:** "**EL SUBSECRETARIO**" se obliga a proveer al residente de: a) alojamiento, salvo que el profesional posea vivienda propia en un radio de 50 Km del lugar en que ejerza la Residencia. En su defecto se le abonará la compensación económica establecida por la legislación vigente, previa acreditación de copia certificada del contrato de locación debidamente sellado; b) dos (2) comidas diarias en el Hospital.-----

**SEXTA:** "**EL SUBSECRETARIO**", asigna a "**EL RESIDENTE**" en concepto de Beca el haber mensual establecido por Resolución del Ministerio de Salud.-----

**SEPTIMA:** “EL RESIDENTE” podrá rescindir el presente Convenio cumpliendo los presupuestos establecidos por el Artículo 45º de la Reglamentación.-----

**OCTAVA:** “EL SUBSECRETARIO” podrá rescindir este convenio cuando “EL RESIDENTE” incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) no haber aprobado la promoción anual (Artículo 27º última parte);
- 2) por acumulación de inasistencias injustificadas y/o justificadas (Artículo 46º);
- 3) por haber sido sancionado con separación definitiva (Artículo 47º inc. c y 48º);
- 4) por razones fundadas en fuerza mayor que impidan la continuidad de la capacitación.-----

**NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir del día \_XX\_ de \_XXXXX\_ de 20\_XX\_ y hasta el día 31 de Mayo de 20\_XX\_.-----

**DECIMA:** De conformidad a lo previsto en el Artículo 43º inciso c) de la Reglamentación, “EL RESIDENTE” se obliga, finalizada la Residencia y mediando requerimiento formal previo a su culminación, a ingresar y prestar funciones para “EL SUBSECRETARIO” como personal mensualizado, en el lugar que se le asigne destino dentro del ámbito provincial, por un plazo de dos (2) años. En caso de incumplimiento “EL RESIDENTE” deberá restituir el importe de lo percibido durante la capacitación en concepto de beca en los plazos y condiciones que establezca “EL SUBSECRETARIO”.-----

**DECIMA PRIMERA:** Para cualquier clase de divergencia que se suscite en el cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia con asiento en Rawson, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-----

**DECIMA SEGUNDA:** “EL SUBSECRETARIO” constituye domicilio en la calle Mariano Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson, y “EL RESIDENTE” en calle \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamiento que las partes deban efectuar.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, Chubut, a los \_XX\_ días del mes de \_XXX\_ del año 20\_XX\_.-

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_